

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIX.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1946.

NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la rúbrica de autor de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Egresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

3386

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

En sesión que celebró hoy el H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Se aprueba el Plan de Arbitrios del Municipio de ACAXOCHITLAN, para que surta sus efectos en dicho Municipio el próximo ejercicio Fiscal de 1947 con las siguientes modificaciones:

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Sección Tercera: GASTOS DIVERSOS.

Part. No 3.—Para gastos Imprevistos..... \$ 500.00 anuales.

Sección 8a. OBRAS PUBLICAS.

Part. No 3 —Para calles, puentes y caminos 1,500.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

TARIFA No 12.

Por elaboración de vinos de frutas de \$ 15.00 a \$ 25.00 mensuales.

Por elaboración de aguas gaseosas y sidra de \$ 20.00 a \$ 30.00.

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO.

3386.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Acaxochitlán, aprobado por el H. Congreso del Estado. 287.

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

3247.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «LOMA DE BUENAVISTA», del Municipio de Huehuetla, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado. 288 289.

AVISOS Judiciales y Diversos. 289 290 291 292.

Segundo:—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba, para que a su vez se sirva remitir al C. Presidente Municipal de Acaxochitlán el ejemplar correspondiente.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador del Estado, estos Puntos Resolutivos, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda su publicación.

Sufragio Efectivo. No Relección.—Pachuca, de Soto, a 9 de octubre de 1946.—Dip. Srío., Raúl Arroyo P.—Dip. Srío., Prof. Manuel Lara Salguero.—Rubricas.

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

3247

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen izquierdo de cinco hojas un Sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro membrete que dice: Exp. Núm. 458 «Loma de Buenavista», Mpio. de Huehuetla, ex-Distrito de Tenango de Doria, Hgo.—RESOLUCION.

VISTO para ser resuelto el expediente número 458 seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado «LOMA DE BUENAVISTA», del Municipio de Huehuetla, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado antes mencionado hicieron llegar a este Gobierno solicitud de dotación de ejidos con fecha 8 de noviembre de 1932. Esta petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión celebrada el 22 de noviembre del mismo año, declaró instaurado el expediente, la publicación de Ley tuvo efecto en el número 46 del Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de diciembre de 1932.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 63 Frac. I y 64 del Código Agrario, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los Campesinos el C. Alfonso Guzmán y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los Trabajos Censales el C. Bernabé Angeles Ocampo. Esta diligencia tuvo lugar el día 5 de octubre de 1940, obteniéndose los siguientes resultados: 96 habitantes, 17 jefes de familia y 26 capacitados. El censo pecuario no arrojó ningún dato.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario la Comisión Agraria Mixta encomendó al C. Ing. Miguel Cruz Chávez, la realización de los trabajos técnicos. Este profesionista dice en su informe que el clima es templado cálido; los principales cultivos de la región son: maíz, frijol, caña de azúcar y café. Dentro del perímetro legal no hay fincas susceptibles de afectación, pero puede cubrirse la solicitud de que se trata con las tierras que los propios peticionarios poseen sin títulos de propiedad, siguiendo el procedimiento que en casos similares se han trazado, la clasificación de los terrenos comunales:

Monte laborable	74-10-00 Hs.
Total	74-10-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente no hubo alegatos.

Resultando Quinto.—Que con anterioridad el expediente a que se contrae este fallo, había sido enviado al Departamento Agrario para su resolución definitiva de acuerdo con el contenido del Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933, pero posteriormente y a solicitud de los interesados se pidió su devolución por lo que este Gobierno está en posibilidades de dictar su resolución provisional.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos de «Loma de Buenavista», está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fiel y exactamente con lo ordenado por los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en consideración de que existen 26 capacitados que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que como lo expresa en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con el procedimiento seguido por este Gobierno en casos similares, se deberá cubrir la dotación solicitada con las tierras que los peticionarios poseen sin título de propiedad, sirviendo este fallo para confirmar los derechos de estos campesinos. Por tanto el terreno ejidal estará formado por 64 Hs. 10 As. 00 Cs., de monte laborable que servirán para formar 9 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y las restantes para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos de la Ley Agraria invocada en el texto de este Mandamiento, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los campesinos del poblado denominado «Loma de Buenavista», del Municipio de Huehuetla, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota con carácter confirmativo a los vecinos del poblado antes citado con una extensión total de 74 Hs. 10 As. 00 Cs., Setenta y Cuatro Hectáreas, Diez Areas de monte laborable.

En la inteligencia de que los vecinos beneficiados quedan sujetos a las disposiciones que sobre

el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento, para la explotación y conservación de los montes.

Tercero.—Las tierras seguirán en poder de los vecinos beneficiados, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, restringidos solamente en lo que respecta a la vegetación existente en esos terrenos, la que deberán conservar y fomentar por considerarse de beneficio nacional

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no se asigna parcela ejidal para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este mandamiento deberá dejar perfectamente deslindado y amojonado el terreno concedido para evitar dificultades con los colindantes por cuestiones de linderos.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

P. A. del C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Edo. de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.

Pachuca de Soto, 26 de septiembre de 1946.—El Oficial Primero, *Efraín Segovia H.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3240

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

AVISO.

Jesús Careta Santander y Primitivo L. Vargas, han promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para la adquisición por prescripción positiva de buena fé, respecto de dos fincas rústicas denominadas «Prado Artificial» y «Cuatono» que unidas forman una sola, conocidas por «San Jacinto» (a) «El Chirrin», ubicada en Tenexco, Municipio de Atlapexco, de este Distrito, empadronadas a nombre señor Antonio Tovar; superficie y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Huejutla, Hgo., septiembre 14 de 1946.—El Srío., *Gabino Medina*. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1946.—Recibido, septiembre 30 de 1946.

3244

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Manuel Alegría Guerrero, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad predios «La Palma» y «Las Crucitas», ubicados en Tlaxcalilla esta jurisdicción. Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., septiembre 25 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3245

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Isidro Uribe promovió Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad predio nombrado «La Palma», ubicado Taguf esta jurisdicción.

Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese por dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., 9 de septiembre de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados septiembre 9 de 1946.—Recibido octubre 19 de 1946.

3249

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Señores

VICENTE OLGUIN y MARIA ANGELES DE OLGUIN.

Por sí en representación legal de sus menores hijos JOSE LUIS Y VICENTE EUGENIO OLGUIN ANGELES.

En autos de los juicios Sumario y Ordinario de orden civil promovidos por GERARDO CRUZ CORONA, contra ustedes, el C. Juez dictó proveído fechado el día dos del corriente, por el que se da entrada a demanda sobre la nulidad de extinción así como su cancelación en el Registro Público, del patrimonio de familia constituido el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta, admitiendo también para tramitación la acción paulina ejercitada y que se tramitará en la misma

pieza de dichos autos, e igualmente ordenó correrle traslado con las copias simples de Ley, emplazándolos por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» de la Ciudad de Pachuca, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación para contestar esta demanda, quedando copias traslado su disposición esta Secretaría. Lo que notifico a Uds. por el presente edicto, en virtud de ignorar su domicilio actual.

Actopan, Hgo., 2 de septiembre de 1946. — El Secretario del Juzgado, *José Olguín Anaya*. 3-2

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, septiembre 10 de 1946. — Recibido, octubre 19 de 1946.

3242

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
AVISO.**

Braulio Sanjuan, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Testimonial, para acreditar la adquisición por prescripción positiva de la casa y solar número cuarenta y ocho, ubicada en la Avenida Veracruz de esta localidad, cuyas dimensiones y colindancias existen en el expediente respectivo.

El C. Juez de Primera Instancia dispuso que se hagan las publicaciones, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en otro periódico local de los de mayor circulación.

Huejutla, Hgo., septiembre 17 de 1946. — El Secretario, *Gabino Medina*. 3-2

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, septiembre 17 de 1946. Recibido, octubre 19 de 1946.

3243

**JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITILÁN
AVISO.**

Susana Gutiérrez, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam este Juzgado Conciliador mi cargo, fin acreditar por prescripción, derecho de propiedad sobre predios rústicos, La Joya, Chichinapa, Mezquite y Manantial, ubicados pueblo Xoxoteco este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados créanse con derecho.

Metzquititlán, Hgo., septiembre 4 de 1946. El Juez Conciliador, *Elias Olivares López*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Metzquititlán. — Derechos enterados, septiembre 4 de 1946. — Recibido, octubre 19 de 1946.

3238

**JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
AVISO.**

Avelina Carrizo, ha promovido diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción Positiva sobre predio rústico nombrado «Piedra» sucesivo se llamará «Salida del

Calvario» ubicado en la Primera Manzana de Hidalgo de esta población, que mide y linda: Norte, 233 metros 50 centímetros, Emiliano Carrizo; Oriente, 193 metros, camino y Ricardo Reséndiz; Sur, 79 metros, Francisco Trejo, y Poniente, línea quebrada 58 metros 30 centímetros, Silviano Endonio y Capilla del Calvario.

Publíquese dos veces cumplimiento Ley.

Tecozautla, Hgo., septiembre 11 de 1946. — El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Sánchez*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, septiembre 12 de 1946. — Recibido, octubre 19 de 1946.

3237

**JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
AVISO.**

Ascención Soto, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre predios rústicos llamados «Sin Nombre» sucesivo se nombrará «Arenal», «Capilla», «Silvas» y «Torrero», «El Potrerito», «La Granada», «La Manzana» y «Ladera», «Arroyo» y «Sin Nombre», ubicados en el pueblo de San Miguel Caltepanitla de este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., septiembre 12 de 1946. — El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Rivera*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, septiembre 12 de 1946. — Recibido, octubre 19 de 1946.

3239

**JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
AVISO.**

Pedro Bóveda, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre predio rústico y urbano unido de labor de riego nombrado «Cruz Blanca», sito en la Cuarta Manzana de Morelos esta población que mide y linda: Norte, 17 metros 30 centímetros, Sofía Trejo Vda. de Manriquez camino de por medio; Oriente, 55 metros 30 centímetros, caño y Heziquia Vibora de Godínez; Sur, 44 metros 30 centímetros, Heziquia Vibora de Godínez y Marcos Cruz, y Poniente, 48 metros 20 centímetros, calle y Herminio Cruz y Heziquia Vibora de Godínez.

Publíquese dos veces cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., septiembre 21 de 1946. — El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Sánchez*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, septiembre 21 de 1946. — Recibido, octubre 19 de 1946.

3250

**JUZGADO CONCILIADOR DE ALMOLOYA
E D I C T O .**

Juan Aburto, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuum para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio urbano ubicado número 54 Calle Nacional esta población, medidas y colindancias obran expediente res pectivo.

Convócanse personas créanse con derecho inmueble, basen a deducirlo término quince días después última publicación este edicto hárase dos veces consecutivas Periódico Oficial editase Ciudad de Pachuca.

Almóloya, Hgo., a 10 de septiembre de 1946.—El Secretario, *Teodoro Rodríguez*. 2-2

Derechos enterados, septiembre 10 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3252

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
E D I C T O .**

En este Juzgado se ha promovido Información Ad-perpetuum para adquirir título supletorio de dominio de unos predios rústicos situados en la Calzada Hidalgo de esta Ciudad que pertenecieron a la señora Antonia Luqueno. Con fundamento artículo 3029 Código Civil, se hace conocimiento público para los efectos de Ley.

Tulancingo, Hgo., agosto 24 de 1946.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3248

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.
E D I C T O .**

C. ANGEL QUIROGA.

En los autos del juicio sumario que sigue contra usted el señor Daniel Gómez Ponce, se ha dictado el auto siguiente:

«Zimapan, Hgo., a los 9 nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por presentado el señor Daniel Gómez Ponce con el escrito y anexo de cuenta, fórmese el expediente e inscribáse en el libro de Gobierno, córrase traslado a Angel Quiroga con las copias simples adjuntadas y emplácele para que conteste dentro de quince días después de la última publicación, haciéndose el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas por ignorarse su domicilio, quedando las copias en la Secretaría a disposición del demandado de conformidad con los artículos 121 y 429 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyo y firmó el C. Licenciado Jesús Rojo Trejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con el Secretario, Doy fé.—J. Rojo T.—A. Aguirre.—Srio.—Rúbricas».

ESCRITO DE DEMANDA

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.—Daniel Gómez Ponce, vecino de esta ciudad adonde vive en la casa número «1» de la calle de Leandro Valle, misma que señala para oír notificaciones y búsquas personales, ante Ud. comparezco exponiendo: **UNO.**—El diez y nueve de julio del corriente año (1946) recibí instrucciones del señor Angel Quiroga por mediación de don Perfecto Iglesias de esta vecindad para que procurara el salvamento de un carro ómnibus G. M. C. Internacional que se había volcado en el lugar conocido con el nombre de «Pinalito» en la carretera México-Laredo dos días antes. **DOS.**—Me constituí en el lugar de los hechos y procedí desde luego a procurar la protección del vehículo y ejecutar los trabajos necesarios en tales casos. **TRES.**—Como el ómnibus se había ido hasta el fondo de la barranca tuve que abrir un camino y llevar una grúa y un carro malacate para el peso de siete mil kilos que pesa el carro caído. **CUATRO.**—Invertí en gastos de cuidador, peones para el camino, choferes, combustible y alquiler de máquinas y transporte a esta población, la suma de tres mil pesos y yo me asigné como honorarios y gestiones la suma de cuatrocientos pesos. **CINCO.**—He procurado localizar al señor Angel Quiroga para hacerle la entrega del vehículo mediante el pago de los gastos y cargos que hice por sus instrucciones y no he podido lograr su domicilio y lugar o asiento de sus negocios, por lo que me veo precisado a ejercitar mi acción judicial para reclamar la suma de tres mil cuatrocientos pesos que me adeuda por los conceptos expresados antes. **DERECHO.**—1.—Los actos ejecutados por mí están amparados por los artículos 2607 y 2615 del Código Civil.—2.—El derecho para ejercitar esta acción está amparado por el artículo 25 del Código de Procedimientos Civiles.—3.—El procedimiento debe ajustarse a las reglas establecidas por el artículo 426 fracción V del Código de Procedimientos Civiles.—Por lo expuesto y fundado pido:—I. Que me tenga por presentado promoviendo juicio sumario en contra de Angel Quiroga exigiéndole el pago de la suma de tres mil cuatrocientos pesos que me adeuda por los conceptos que expreso, gastos y costas del juicio.—II. Que se sirva mandar correr traslado de esta demanda por el término de cinco días al demandado.—III. Que se sirva mandar hacer las notificaciones de emplazamiento al demandado por medio de edictos atento a que ignoro su domicilio.—IV. Que tenga por exhibido el documento adonde consta que el demandado ordenó la ejecución de los trabajos por mí ejecutados.—Protesto estar a derecho.—Zimapan, a 7 de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—**DANIEL GOMEZ.**—Rúbrica.—Patrono: **J. CARDENAS SALES.**—Rúbrica».

—Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas como está mandado, para que surta los efectos de notificación y emplazamiento en forma.

Zimapan, Hgo., septiembre 11 de 1946.—El Secretario, *Agustín Aguirre*. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3324

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .**

Miguel Gómez, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad del predio urbano ubicado en el Barrio de «Los Gueros», comprensión de Tepatepec de este Distrito de Actopan, cuyas colindancias y mensuras constan en el escrito inicial.

Publíquese de acuerdo con el artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., a 7 de septiembre de 1946.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1946.—Recibido, octubre 3 de 1946.

3222

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Julían Anaya, promovió Información Testimonial Ad-perpetuum acreditando derechos posesión y propiedad predio rústico nombrado «La Loma», ubicado poblado Pedregoso esta jurisdicción.

Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado.

Huichapan, septiembre 2 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1946.—Recibido, octubre 3 de 1946.

3325

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAM

EDICTO.

En calidad de mostrenco encuéntrase esta Presidencia Municipal, caballo ballo como de ocho años. Fierro y señas constan expediente respectivo, valuado en \$ 80.00.

Publíquese dos veces en Periódico Oficial demanda postores.

Apam, Hgo., a 7 de septiembre de 1946.—El Presidente Municipal, *Cayetano Agís Espinosa*. 2-2
Recibido, octubre 3 de 1946.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a la herencia de la Sra. Albina Téllez Girón de Rodríguez, para comparezcan este Juzgado a deducirlo, dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de este edicto en Periódico Oficial del Estado, cuya publicación harase por dos veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., a 3 de octubre de 1946.—El Actuario, *N. Franco*. 2-2

Recibido, octubre 7 de 1946.

3336

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

AVISO.

La señora Dolores Hernández, preséntase promoviendo Diligencias Información Ad-perpetuum por prescripción de la finca urbana número 23 de la Calle Morelos de esta ciudad, cuyas colindancias y mensuras obran en el escrito inicial.

Hácese conocimiento público para efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., a 26 de septiembre de 1946.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2-2

Para su publicación por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Noticiero» de esta ciudad.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1946.—Recibido, octubre 7 de 1946.

3376

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Fidel Casiano Zaragoza, promueve Información Ad-perpetuum, acreditar hechos posesión y derecho propiedad por prescripción predio rústico denominado «Veinte Barrancas», ubicado términos pueblo San Clemente, Municipio Huehuetla este Distrito linderos y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca, conocimiento interesados, acatamiento Artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 2 de octubre de 1946.—El Secretario, *Eneidino E. Lara*. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, octubre 2 de 1946.—Recibido, octubre 12 de 1946.

3377

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Juana Lira, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuum para adquirir Título Supletorio de dominio por prescripción positiva de un predio rústico ubicado Santa Ana Hueytlalpan, esta jurisdicción, teniendo siguientes colindancias: Norte, con propiedad Sucesores José Tienda; Sur, con la Barranca; Oriente, con camino real; y Poniente, con propiedad Rafael Rosales.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., a 3 de octubre de 1946.—El Secretario, *Ernesto Garrido C.* 2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1946.—Recibido, octubre 12 de 1946.